

23

esta villa & Calaparra testifico, como al concluir
de el anterior Decreto, fue leído la Real Pragmatica de union
empresarial, que trata, sobre el union de la villa de Calaparra,
antes era conocida con el nombre de Trianos, de este
nuevo, y cumpliendo con lo que prescribe el
artículo diez y nueve de ella, lo firmo y firmo, en el
día diez y seis, y año

Juan Garayzarzuela

Inferiam. 23. de Nov. 17

En la villa de Calaparra a nueve de Noviembre de mil setecien-
tos noventa y siete. Quando junto en las Salas Comitoria-
les, los señores D. Fr. Juan Martin de Alfaro, Abogado de los R.
Comes, Provisor perpetuo de la villa de Caravaca, y Alcalde ma-
yor por su Magestad; D. Juan Torrente Brerero, Sindico
Procurador Grial. D. Diego Martin Garay, ambos Provisores
Procuradores, D. Juan Montcalope, Diputado, D. Angel Moreno
procurador del Comunal. por el Sr. D. Juan Torrente Brerero, se
puro presente, como la Alcaydia de la R. Correal se callava en
persona que la dióbre por haverse mandado retirar del Sr.
señor Comese la suspension de D. Carlos Marco, se supia, en la
villa de Alguacil mayor, aque esta aneja de la Alcaydia, y que
por no haver persona que responda de los señores Epitentes, y que
en adelante pueda haver, se pone en noticia de los puntamientos,
pueda responder a la villa que puede tener, en fugeren algunos,
o algunos de los señores, que no se parare por quien a la villa; y el
señor Alcalde mayor, dixo: que en embargo de que el nombramiento
de Alguacil mayor, y Alcayde interino, se corresponde, con el
objeto de evitar disputas, y competencias con la villa, en que tiene
modo interesarse, y si voto en el beneficio Comunal a Ciudad de la
seguridad interior del pueblo, y custodia de la villa, y de la villa de los
señores de la R. Jurisdiccion, aque en ningun caso quiere perjudicar